

Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 06 de Noviembre de 2017

Ordenanza N° 6284

Ordenanza N° 6285



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de octubre de 2017**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR el artículo 5° a la Ordenanza N°6229 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°: Bocas de expendio: Para un eficiente servicio al usuario, la empresa debe distribuir en las diferentes zonas de la ciudad, teniendo en cuenta los barrios donde se realizan mayor cantidad de cortes, al menos 30 bocas de expendio y recarga de tarjetas, asegurando la venta y recarga durante los 7 (siete) días de la semana.-

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR el artículo 6° a la Ordenanza N°6229 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°: Se incorpora en la Tarjeta Ya, "viaje a crédito", quedando así, cubierto hasta 2 (dos) viajes en caso de que el saldo de la tarjeta no alcance a cubrir el pasaje. El monto a cuenta se debita en la próxima recarga.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6284

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de octubre de 2017**

VISTO: La Ordenanza N°6284 sancionada por el Concejo de Representantes el día 19 de octubre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto del mencionado

Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6284 sancionada por el Concejo de Representantes el día 19 de octubre de 2017, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art.144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 623 / DE / 2017

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de octubre de 2017**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el modelo de Convenio, que se adjunta como Anexo I, a suscribir entre el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz y los Sres. GABRIEL FERNANDO VAGLIENTE, D.N.I. N°



18.325.145 y DANIEL HÉCTOR VAGLIENTE, D.N.I. N° 13.711.966, relativo a la construcción de una Red Colectora Cloacal, con el Proyecto Ejecutivo y Presupuesto, que se adjunta como Anexo II.-

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR la compensación brindada a los Sres. GABRIEL FERNANDO VAGLIENTE, D.N.I. N° 18.325.145 y DANIEL HÉCTOR VAGLIENTE, D.N.I. N° 13.711.966, por la realización de la obra, en la forma y las modalidades contenidas en el convenio aludido en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6285

Anexo I

CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **ESTEBAN ANÍBAL AVILÉS**, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en Calle Liniers N° 50 de esta ciudad, por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por otra los Señores **GABRIEL FERNANDO VAGLIENTE**, D.N.I. N° 18.325.145 y **DANIEL HÉCTOR VAGLIENTE**, D.N.I. N° 13.711.966, propietarios titulares de la parcela 39-02-060-100, representados por el Sr. **DANIEL ANTONIO BUFFA**, D.N.I. N° 11.067.777, con domicilio en Calle Gobernador Álvarez N° 380 de B° Santa Rita de esta Ciudad, conforme lo acredita con poder especial de administración que adjunta al presente, en adelante LA EMPRESA, acuerdan celebrar el presente Convenio que se registrará por las siguientes Cláusulas.-

PRIMERA: LA EMPRESA se obliga a construir, por sí o por el tercero que ella designe, dentro de un plazo de noventa (90) días de promulgada la Ordenanza Municipal aprobatoria del presente convenio, una red colectora cloacal, con una longitud total de SETECIENTOS TREINTA Y UN METROS QUINCE CENTÍMETROS (731,15 Mts) lineales en la vía pública, desde la Boca de Registro a construir frente al límite Este de la parcela referida y hasta la esquina de calles Esparta y Bv. Illía, y desde allí hasta la Boca de Registro de la Red Colectora Cloacal existente, ubicada en la esquina de Bv. Illía y Gobernador Peña, todo conforme plano que se adjunta y forma parte del presente convenio. Las arterias que se verán beneficiadas por la obra serán las siguientes: Esparta, Gutemberg, Independencia, Gobernador Ferreyra, Gobernador Alcorta y sus calles transversales.-

SEGUNDA: La obra a llevarse a cabo consistirá en la rotura del solado, excavación de la zanja, colocación en todo el recorrido de una red troncal cloacal de ciento sesenta milímetros (160 mm) de diámetro, la construcción de las bocas de registro correspondientes a los inmuebles alcanzados por la obra, la colocación de las acometidas domiciliarias de todas las parcelas frentistas a la red, el llenado y compactación de zanja y reposición del solado correspondiente, en un todo de acuerdo con el PROYECTO EJECUTIVO y PRESUPUESTO de la obra, que forman parte de este convenio como Anexo II.-

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD eximirá a LA EMPRESA de las tasas que pudieren generarse por el uso del espacio público, mientras dure la realización de la obra.-



CUARTA: El costo total de la obra que afrontará la EMPRESA asciende a la suma de **Un Millón Setecientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos (\$ 1.786.548,00)**, conforme Presupuesto de Obra, que ha sido evaluado y aprobado por la Oficina Técnica de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental de la Municipalidad.-

Si la EMPRESA deslindara la realización de la obra en un tercero, deberá presentar tres (3) Presupuestos de Obra, contratando la misma a la oferta que la EMPRESA considere más ventajosa o conveniente. Los presupuestos y las motivaciones de la contratación deberán ser presentados a la Dirección de Obras Públicas.-

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD compensará a LA EMPRESA, por el gasto realizado en la construcción de la red, hasta completar la totalidad del mismo, de la siguiente manera:

- a) a través de los derechos de construcción y demás gastos que de allí se generen, en la obra de viviendas colectivas a realizar por la EMPRESA en la parcela de su propiedad, inscrita en la Cuenta N° 39-02-060-100,
- b) la compensación total o parcial de los derechos de construcción que LA EMPRESA pueda presentar sobre otras parcelas, ya sean de propiedad de los titulares de la parcela afectada por el presente o de fideicomisos en los que aquéllos participen bajo cualquier carácter;
- c) En caso de quedar algún saldo a favor de LA EMPRESA, una vez aplicadas las compensaciones precedentes, éste será reconocido por LA MUNICIPALIDAD por descuentos a la tasa de servicios a la propiedad sobre la parcela involucrada en este convenio, o en aquellas unidades que se generen como

consecuencia del proyecto inmobiliario que se llevará a cabo en dicho inmueble, no pudiendo superar bajo este concepto el quince por ciento (15%) del costo total de la obra. La suma resultante será actualizada con el Índice del Costo de la Construcción de la Provincia de Córdoba.-

SEXTA: La Municipalidad designará, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, al Profesional habilitado, que tendrá a su cargo ejercer la Inspección de las Obras. La ejecución de las obras estará sujeta al control y vigilancia permanente de la Inspección de Obra quien tendrá a cargo la verificación de las tareas ejecutadas. LA EMPRESA deberá permitir que la Inspección de Obra, en cualquier momento, inspeccione la obra, equipos y materiales, personal afectado. LA EMPRESA deberá nombrar como Representante Técnico a un profesional habilitado y matriculado, con incumbencias en obras sanitarias y viales, quien deberá encontrarse en forma permanente en la obra, durante el horario de desarrollo de los trabajos y será el responsable de los aspectos técnicos de la obra, debiendo asimismo ajustarse a las indicaciones de la Inspección Municipal de la obra. Los honorarios profesionales y aportes previsionales de las tareas del Representante Técnico de la Empresa deberán ser abonados en su totalidad por LA EMPRESA. Tanto el Proyecto como la Representación Técnica estarán a cargo de la Empresa Contratista y deberán ser registrados por ésta ante el colegio profesional que corresponda, en un todo de acuerdo a las leyes vigentes. El Representante Técnico de la Empresa oficiará de Director Técnico de la Obra.-

SEPTIMA: La EMPRESA firmante del



presente convenio, deberá cumplir el Plan de Trabajo aprobado. Si una vez iniciadas las obras, no las prosiguiera con los plazos de avance previstos, la Inspección podrá ordenar su intensificación. Para el caso que LA EMPRESA no diere cumplimiento a las órdenes impartidas será sancionado y se hará pasible de las multas previstas por esta causa, en la Cláusula OCTAVA del presente Contrato.-

OCTAVA: La EMPRESA firmante del presente convenio es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante su ejecución o conservación hasta la Recepción Definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad prevista en el Art. 1273 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. Cualquier deficiencia o error comprobado en el proyecto o en los planos que requiera ser subsanado, deberá comunicarse por escrito a la Inspección de la Obra antes de ejecutarse.-

NOVENA: LA EMPRESA establecerá una vigilancia continua en las Obras para prevenir robos o deterioros de los materiales y estructuras y a tal fin tendrá un servicio continuo de guardia diurno y nocturno. Será el único responsable, hasta la recepción de la obra, de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y materiales, como asimismo de los accidentes ocurridos en ella, cualquiera sean las causas que los motiven, salvo los casos extraordinarios que sean constatados por la Inspección y justificados por la Municipalidad. Deberá colocar luces de peligro y tomar las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares de la Obra donde puedan producirse accidentes mientras se realice la construcción. Asimismo, deberá realizar la adecuada

señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de vallas o letreros cuyas características, tipo de letra, etc., serán proporcionadas por la Inspección Técnica, que también determinará la cantidad necesaria a instalar. Estos letreros estarán pintados con pintura reflectante y tendrán las siguientes dimensiones aproximadas:

a) Forma Octogonal: Apotema 0,30 m leyenda: PARE.

b) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: DESVÍO: y flecha indicativa del sentido del desvío

c) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PELIGRO.

d) Rectangular: 0,50 x 2,20 m. leyenda: NO ENTRE OBRAS EN CONSTRUCCIÓN.

e) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PRECAUCIÓN.

Si fuera necesario desviar el tránsito, LA EMPRESA construirá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que acuerde con la Inspección de Obra. Deberá señalizar los desvíos a plena satisfacción de la Inspección asegurándose su eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar y regular el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas. El Contratista queda obligado a comunicar a la Inspección con una anticipación de cuarenta y ocho (48 hs.) el cierre de vías de comunicación, debiendo en caso de ser aprobada por la Inspección de la Obra, informarse a la Dirección de Inspectoría General - Dpto. de Tránsito con el fin de planificar los desvíos. LA EMPRESA



será la única responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se compruebe que hayan ocurrido por causas de deficiencia en el señalamiento y/o precauciones. Todas las condiciones que se exigen en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las obras.-

DÉCIMA: La EMPRESA firmante del presente convenio es la única y exclusiva responsable de los daños ocasionados por las obras que ejecute, ya sean éstas provisorias o definitivas, (derrumbes, desmoronamientos, estancamientos, roturas de estructuras, daños al Estado o a sus propios operarios y obreros o a terceros), salvo los acontecimientos extraordinarios de orden natural y situaciones tales que no hubieran podido preverse y que previstos, no hubieran podido evitarse. De comprobarse su responsabilidad, LA EMPRESA será pasible de las acciones legales que correspondieren, sin perjuicio de las Multas previstas en el presente Pliego y la ejecución de los seguros correspondientes.-

DECIMOPRIMERA: Son causales de Sanción:

a) El no acatamiento a las órdenes de la Inspección Municipal: la multa variará entre el dos por mil (2‰) y el cinco por mil (5‰), de acuerdo a la gravedad de la falta.

b) El atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra: multa del tres por mil (3‰), por cada día de atraso.

c) Cuando LA EMPRESA realice trabajos, ejecutándolos en forma defectuosa y/o que no correspondan estrictamente a lo especificado en Pliegos o a las normas del arte del buen construir, aunque la Inspección Técnica, en esta eventualidad, no proceda a

ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (perjuicios o pérdidas), hechos consumados, la multa variará entre el uno por ciento (1 %) y el cuatro por ciento (4%).

d) Cuando LA EMPRESA no cumpla con el Plan de Trabajos de la Obra: multa del tres por mil (3‰) diario mientras dure el incumplimiento.

Las multas se aplicarán con los porcentajes establecidos sobre el monto de la Obra Proyectada y podrán ser aplicadas de manera simultánea.

Producido un caso de aplicación de multa, la Inspección de Obra comunicará al Sr. Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, quien la notificará fehacientemente a EMPRESA y al Departamento Ejecutivo.

En caso de no presentarse descargo ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, en un plazo de 48 hs. de notificada LA EMPRESA o su descargo sea rechazado o desestimado, las multas quedarán firmes y definitivas, pudiendo descontarse de los valores a compensar, establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.-

DECIMOSEGUNDA: LA EMPRESA tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que, a juicio de la Inspección, se necesite para su buena marcha. No podrá utilizar en otros trabajos estos abastecimientos sin autorización. Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato. Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante su transcurso, los métodos, enseres y útiles adoptados por LA EMPRESA fueran



ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos, enseres y útiles o los reemplace por otros más eficientes. El hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular no eximirá a LA EMPRESA de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.-

DECIMOTERCERA: Los materiales a emplearse en la Obra serán de primera calidad, en buen estado y tendrán la forma y dimensiones prescriptas en el Proyecto Ejecutivo, o los que sean exigidos por la Inspección y serán sometidos, antes de emplearse, a la aprobación correspondiente de ésta. La Inspección podrá solicitar análisis y ensayos de los materiales a emplearse, corriendo todos los gastos por cuenta de LA EMPRESA. Cuando se trate de materiales de elevado costo a juicio de la Dirección Técnica, podrá solicitar, y a su juicio la Inspección podrá autorizarlo, a la colocación de la muestra ensayada en la Obra, indicando su emplazamiento, sirviendo de comparación para el resto de las unidades. Si de los análisis y ensayos efectuados correspondiere el rechazo de los materiales, LA EMPRESA abonará los gastos de los nuevos ensayos, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieran. Durante el tiempo que duren los ensayos no podrá usarse el material cuestionado y el mismo se mantendrá fuera de la zona de las obras.-

DECIMOCUARTA: Cuando fueren sospechados vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme y desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados

por tal motivo, estarán a cargo de LA EMPRESA. En caso contrario, serán abonados por la Municipalidad. Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la Obra, LA EMPRESA deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le indique la Municipalidad; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrá ser ejecutado por la Municipalidad a costa de LA EMPRESA, formulándose el cargo que corresponda.-

DECIMOQUINTA: La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa, o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Proyecto Ejecutivo. Es obligación de LA EMPRESA demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo, ni resarcimiento alguno, ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.-

DECIMOSEXTA: Los abastecimientos de materiales o la ejecución de trabajos que sin estar expresamente indicados en el Proyecto Ejecutivo, fueren, no obstante, indispensables a juicio de la Inspección, serán obligatoriamente realizados por LA EMPRESA con todos los accesorios necesarios para el fin y uso que se destina la obra. En consecuencia, LA EMPRESA no podrá conceptuar como adicionales esos abastecimientos o trabajos.-

DECIMOSÉPTIMA: Cuando LA EMPRESA se exceda del plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar una ampliación de plazo, la que será otorgada siempre que



demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, las siguientes causas:

- a) Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas.
- b) Cuando por disposición escrita de la Inspección se haya prohibido el trabajo por causas no imputables a LA EMPRESA.
- c) Cuando causas fortuitas evidentes interrumpan o disminuyan el ritmo de trabajo.
- d) Cuando se encomienden trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

Si LA EMPRESA se viera obligada a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por los motivos descriptos en los Inc. a), c) o d), deberá denunciarlas por escrito a la Inspección, dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avance de los trabajos en el plazo pactado. En todos los casos, sin excepción, las causas determinantes de la prórroga del plazo deberán ser justificadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental mediante Resolución, previo informe de la Inspección.-

DECIMOCTAVA: Las relaciones oficiales se mantendrán por Órdenes de Servicio, que emitirá la Inspección y Notas de Pedido, que solicitará LA EMPRESA. Serán numeradas y fechadas y se extenderán por duplicado. El original quedará para la Inspección y el duplicado se le entregará a LA EMPRESA. El representante legal de LA EMPRESA o su Representante técnico NO podrán negarse a

firmar las Órdenes de Servicio, pudiendo en todo caso manifestar su disconformidad por medio de una Nota de Pedido, si es que estima que la misma excede los términos del presente Convenio.-

DECIMONOVENA: En caso de divergencias por las Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección, LA EMPRESA primero deberá exponer con fundamentos su disconformidad mediante Notas de Pedido; no encontrando una respuesta favorable a su presentación, dentro de los cinco días contados a partir de su recepción, podrá proceder por nota escrita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, exponiendo claramente las razones en que fundamenta su disconformidad. Cumplido ese plazo sin presentación alguna, se considerará por desistido y deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio cuestionada. En el caso de presentación dentro del plazo establecido, la Resolución que emane de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental tendrá carácter inapelable y para el caso de ser rechazado el planteamiento presentado por LA EMPRESA, la Orden de Servicio atacada quedará firme, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza.-

VIGÉSIMA: LA EMPRESA deberá contratar seguros que a continuación se detallan, a nombre conjunto de LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la Fecha de Iniciación hasta la extinción de todas sus obligaciones:

- (a) daños a los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones de LA EMPRESA,
- (b) muerte o lesiones ocasionadas por actos u



omisiones de la propia empresa o la que ésta haya designado:

(I) a cualquier persona autorizada para estar en la Zona de Obras.

(II) a terceros que se encuentren en la Zona de Obra, y

c) daños sufridos por las obras y los materiales durante la construcción.

LA EMPRESA deberá proporcionar a la Inspección Municipal de la Obra, las pólizas de seguro descriptas, dentro de las 48 hs. antes de la Fecha del Acta de Inicio de Obra.

Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas a fines de cubrir la pérdida o perjuicio ocasionado. Si LA EMPRESA no proporcionare en término los Seguros exigidos, LA MUNICIPALIDAD podrá contratar los seguros que debería haber suministrado LA EMPRESA y podrá considerarlas una deuda de la misma. Las Pólizas serán entregadas a la Oficialía Mayor de la Municipalidad para su custodia.-

VIGESIMOPRIMERA: LA EMPRESA efectuará el registro de la Obra: Proyecto y Representación Técnica, ante el Colegio Profesional que correspondiera. Si así no lo hiciere, la Inspección podrá detener la ejecución de todos los trabajos hasta que dicho requisito haya sido cumplimentado, sin que por esto LA EMPRESA tenga derecho a ninguna ampliación de plazo de Obra.-

VIGESIMOSEGUNDA: LA EMPRESA deberá respetar fielmente el Proyecto Ejecutivo aprobado para la ejecución de la Obra, en todos sus detalles y no podrá introducirle modificaciones sin previa

autorización de la MUNICIPALIDAD.-

VIGESIMOTERCERA: Antes de la Recepción Provisoria, LA EMPRESA deberá presentar a la Inspección, los Planos conforme a Obra si hubieren existido variantes. Si éstos fueren observados, deberá rehacerlos y completarlos dentro de los cinco (5) días posteriores a su devolución por parte de la Inspección. La Recepción Provisoria se llevará a cabo recién cuando los planos conforme a la Obra, sean aprobados por la Inspección. Estos planos deberán ser confeccionados conforme a las instrucciones que impartirá la Inspección, quién fijará el número de planos, copias, escalas, formatos, detalles, etc. La presentación y aprobación de los planos conforme a Obra, deberá ser efectuada dentro del plazo de ejecución de la Obra. Si LA EMPRESA no proporcionare los planos en la fecha estipulada, se le descontará la suma de Cinco Mil Pesos (\$ 5.000,00) de lo acordado.-

VIGESIMOCUARTA: A) Recepción Provisoria o Provisional: Será la última operación a realizar durante el plazo contractual, consecuentemente y previo a ello, LA EMPRESA tendrá que haber realizado y aprobado por parte de la Inspección, todas las mediciones y ensayos que surgieren como necesarios e imprescindibles a los efectos de proceder a la Recepción Provisoria. Plazo de Garantía: El plazo de garantía de los trabajos ejecutados será de un (1) año a partir de la Recepción Provisoria y durante este plazo, LA EMPRESA será responsable de la conservación de las Obras y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos. Cuando las causas de dichos vicios, no sean



atribuibles a LA EMPRESA, ésta quedará exenta de realizar las reparaciones a su cargo y podrá presupuestarlas en caso que se le requiera y se halle interesado en ejecutar los trabajos; dicho presupuesto deberá ser aprobado por la Repartición que podrá solicitar precios a otras Empresas.

B) Recepción Definitiva:

Vencido el plazo de Garantía descrito en el Inciso anterior, LA EMPRESA tendrá derecho a solicitar la Recepción Definitiva de la Obra, siempre que se hubiere comprobado la buena calidad de los materiales, la buena ejecución de los trabajos y el estado de la Obra justifique la misma, todo sin perjuicio de la responsabilidad de LA EMPRESA, prevista en el Art. 1273 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

VIGESIMOQUINTA: Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del contrato, deberán debatirse ante la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Villa Carlos Paz, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, la Empresa estará obligada a formular reclamación administrativa ante el Municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo. A todos los efectos, se considerara como domicilio de LA EMPRESA el fijado ut supra, calle Gobernador Álvarez N° 380 de Barrio Santa Rita de nuestra Ciudad. LA MUNICIPALIDAD fija domicilio en la calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz. Los domicilios así constituidos se consideran subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.-

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villa Carlos Paz a los _____.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de noviembre de 2017**

VISTO: La Ordenanza N°6285 sancionada por el Concejo de Representantes el día 26 de octubre de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6285 sancionada por el Concejo de Representantes el día 26 de octubre de 2017, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art.144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 643 / DE / 2017



ANEXO II – Presupuesto y Plano

Carlos Paz 26 de Julio de 2017

Municipalidad de Carlos Paz
Secretaría de Desarrollo Ambiental
Sr. Secretario Horacio Pedrone

Me dirijo a Uds. en carácter de apoderado legal de Gabriel Fernando Vagliente DNI 18.325.145 y Daniel Héctor Vagliente DNI 13.711.966 propietarios de un lote de terreno, consecuencia de la unificación de cuatro lotes, ubicado en la esquina de Esparta y Av. Costanera, cuya nomenclatura catastral es 39-02-060-100, para solicitarles tengan a bien la voluntad de considerar lo siguiente:

En notas anteriores describimos el proyecto de un desarrollo inmobiliario en los lotes mencionados, el cual está encuadrado dentro de las normativas correspondientes a las zonas donde se encuentra: zona B y corredor 5, manifestando que uno de los temas más sensibles y cuya solución es difícil, tiene que ver con la disposición de los efluentes cloacales, para lo cual se presentó la alternativa de solución que es llevar una red hasta la Boca de Registro existente en Gobernador Peña y Avda. Costanera que descarga finalmente en la Estación Elevadora N° 3. En este trayecto, de aproximadamente 731 mts., más de 20 vecinos podrían conectarse. Para estudiar este tema contratamos los servicios profesionales del Ing. Mario Lipovetzky, quien ajustado al proyecto general de redes colectoras de la ciudad, verificó la posibilidad mencionada, llegando a la conclusión de que es posible y formuló el proyecto ejecutivo correspondiente que acompañamos anteriormente y fue evaluado por la Municipalidad, otorgando el visto bueno respecto a los aspectos técnicos de proyecto. Manifestamos también la propuesta de financiar con fondos propios esta obra, bajo la dirección técnica de la Municipalidad.


Como se mencionó en notas precedentes, el recupero de esta inversión es parte de nuestra propuesta, la cual describimos a continuación:


El monto de la obra que fue establecido para esta obra específicamente está compuesto de la siguiente manera:


- Honorarios Profesional por Dirección Técnica:..... \$ 85.000
 - Mano de Obra Empresa:..... \$ 1.092.000
 - Materiales, caños y accesorios : \$ 350.000
 - Materiales de reparación y varios \$ 259.548
 -
- TOTAL OBRA\$ 1.786.548 IVA incluido**


Esperando una resolución favorable, quedamos a la espera de una comunicación y nos ponemos a disposición para evacuar cualquier duda que se le presente.-

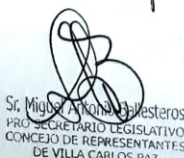
Saludamos atentamente.



 LIC. HORACIO PEDRONE
 Sec. de Desarrollo Urbano Ambiental
 Municipalidad de Villa Carlos Paz




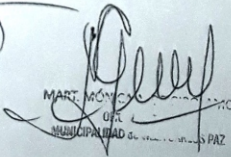

 Daniel Buffa
 DNI 11.067.777


 ESTEBAN RAVILES
 INTENDENTE MUNICIPAL


 Sr. Miguel Ángel Gallegos
 PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DE REPRESENTANTES
 DE VILLA CARLOS PAZ




 LIC. MARIA ALEJANDRA ROLDAN
 PRESIDENTA
 CONCEJO DE REPRESENTANTES
 DE VILLA CARLOS PAZ


 MART. MÓNICA
 CONCEJO DE REPRESENTANTES
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

